

del Agua – ANA es responsable de consolidar la demanda de AMCRD a ejecutar en el ámbito nacional, e identificar los lugares de canales de riego y drenes que requieren mantenimiento; por su parte, de acuerdo al acápite 3 del numeral 5.5, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego – DGIAR es responsable de evaluar y determinar, conjuntamente con la ANA, la propuesta de AMCRD y número de Núcleos Ejecutores que deben conformarse para su ejecución, y que se presenta al Grupo de Trabajo;

Que, respecto al procedimiento para la aprobación del referido listado de actividades, este se encuentra previsto en la sección 7 del Manual aprobado por la Resolución Ministerial N° 0121-2020-MINAGRI; cuyo numeral 4 precisa que “La DGIAR tramita ante la OGAJ la propuesta de resolución viceministerial que aprueba el listado de AMCRD a ser ejecutados por los NE, el cual debe considerar las recomendaciones del Grupo de Trabajo Sectorial” y el numeral 5 señala que “El DVDIAR expide la resolución viceministerial mediante la cual se aprueba el listado de las AMCRD a ser ejecutados por los NE y sus montos máximos para cada una”;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 27 de Mayo de 2020 se aprobó el “Primer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes” modificado por Resolución Viceministerial N° 009-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el “Primer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes” y, con la Resolución Viceministerial N° 0008-2020-MINAGRI-DVDIAR de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó el “Segundo listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes”;

Que, en base del sustento técnico emitido con el Informe N° 024-2020-ANA-GG/MCHI de fecha 19 de julio de 2020, la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Tercer Acuerdo del Acta de la VI Reunión del Grupo de Trabajo Sectorial creada por Resolución Ministerial N° 0107-2020-MINAGRI; la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego con el Informe N° 281-2020-MINAGRIDVDIAR/DGIAR-DG/JECH, de fecha 25 de julio de 2020, remitido con el Memorando N° 470-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de fecha 25 de julio de 2020, presenta el “Tercer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes (1er. Listado – D.U. 070-2020)” – AMCRD, con montos máximos considerados por cada actividad a realizar, el cual comprende, a veintidós (22) departamentos para 10,617 actividades, respectivamente, con una meta a ejecutar de 31,126.44 km y por un monto total que asciende a S/ 138 565 764,00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) para trámite de aprobación mediante Resolución Viceministerial, por lo que es necesaria la aprobación del mencionado tercer listado de actividades;

Con el visado de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el “Tercer listado de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes”, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Publicar la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)) en la misma fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

1876058-1

## Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 105-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 7 de agosto de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de octubre de 2019, se designó al señor Walter Howard Núñez Cari, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el señor Walter Howard Núñez Cari al cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 07 de agosto de 2020.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir del 08 de agosto de 2020, al señor GIANCARLO VALER ENCISO en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1876150-1

## Declaran el estado de emergencia de recursos hídricos, por noventa días calendario, ante el peligro inminente de déficit hídrico a la cuenca de Chicama

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 118-2020-ANA

Lima, 7 de agosto de 2020